ARMADA DE COLOMBIA

ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"

ACTA DE LIQUIDACIÓN BILATERAL CONTRATO No. 0031 -ARC-ENAP-2022

LUGAR: Ciudad, Cartagena de Indias D.T y C.

PARTES

CONTRATANTE: **ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA".**

CONTRATISTA: **CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS**

SUPERVISOR: **JTMPR RUBIO OLIER JORGE ELIECER**

Los suscritos, a saber: Capitán de Fragata JENNY ALEXANDRA CAMACHO TORRES, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.528.870 expedida en Bogotá D.C, en su calidad de Jefe del Departamento Logístico Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla debidamente nombrado de conformidad con lo establecido en Resolución plan traslados COARC-No. 1204 del 01 de diciembre de 2022 y según consta en el acta de posesión No. 026-SETHU-2023 del 10 de febrero de 2023, debidamente facultado para celebrar contratos de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Ministerial No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", además conforme a lo establecido en la resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios", actuando en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional - Armada de Colombia – Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", NIT: 800.141.648-9, y de la otra parte, la empresa CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS. con NIT 901.406.206-2, Representada Legalmente por la Señora LAURA VICTORIA GUAMANGA BOLAÑOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.084.258.002 de Isnos - Huila, hemos convenido suscribir la presente Acta de Liquidación bilateral del Contrato No. 0031-ARC-ENAP-2022, previas las siguientes consideraciones:

I.- GENERALIDADES DEL CONTRATO:

TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIO.

OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO (INCLUYE EL SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS E INSUMOS), DEL MANLIFT MANLIFTH HAULOTTE MODELO HA16 RTJO Y TRACTOR AGRÍCOLA NEW HOLLAND TT75 DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 08 DE ABRIL DE 2022

VALOR DEL CONTRATO INICIAL: DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($17.380.000.00), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 31 DE AGOSTO DEL 2022

MODIFICACIONES Y/O ADICIONES DEL CONTRATO:
N/A

VALOR DEL CONTRATO FINAL: DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL PESOS MCTE ($17.380.000.00), incluidos todos los impuestos, tasas, contribuciones y costos a los que haya lugar.

SUPERVISOR DEL CONTRATO: JTMPR RUBIO OLIER JORGE ELIECER, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.262.113 de Barranquilla - Atlántico, quien se encuentra a bordo de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla", y se desempeña como Jefe de la Sección de Patios de Servicios Generales.

II.- IMPUTACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos efectuados por la División financiera de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla" de la Armada de Colombia, se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del año 2022, según el clausulado contractual, así:

Certificado de disponibilidad presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal: No. 9022 del 17 de enero de 2022.

UNIDAD EJECUTORA	ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	A -02 -02-02 – 008 - 007
OBJETO O PROYECTO	MANTENIMIENTO EQUIPO VEHICULOS MANLIFT - TRACTOR
RECURSO	16
C/S	SSF
CONCEPTO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)
VALOR	$22.000.000.00
AFECTADO EN	$22.000.000.00

Registro Presupuestal:

Registro Presupuestal No.16722 del 08 de abril de 2022

UNIDAD EJECUTORA	ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"
POSICIÓN CATALOGO DE GASTO	A -02 -02-02 – 008 - 007
OBJETO O PROYECTO	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO (INCLUYE EL SUMINISTRO DE REPUESTOS NUEVOS E INSUMOS), DEL MANLIFT MANLIFTH HAULOTTE MODELO HA16 RTJO Y TRACTOR AGRÍCOLA NEW HOLLAND TT75 DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.
RECURSO	16
C/S	SSF
CONCEPTO	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)
VALOR	$17.380.000.00

III. GARANTÍA ÚNICA:

PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO:
PÓLIZA No. 61-44-101042896
FECHA DE EXPEDICIÓN: 11 de abril de 2022.
EXPEDIDAS POR: SEGUROS DEL ESTADO SA
FECHA DE APROBACIÓN: 13 de abril de 2022

AMPAROS	%	V/R ASEGURADO	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA
CUMPLIMIENTO	20%	$ 3.476.000	08/04/2022	30/04/2023
CALIDAD DEL SERVICIO	30%	$ 5.214.000	08/04/2022	30/04/2023
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5%	$ 869.000	08/04/2022	31/08/2025

IV. GARANTÍA TÉCNICA: N/A

V. ACTAS DE RECIBO

Mediante el acta que se relaciona a continuación, el supervisor del contrato deja constancia del cumplimiento del objeto del contrato, cumpliendo con los plazos establecidos en el contrato así:

ACTA No.	FECHA	VALOR ACTA	No. FACTURA	FECHA	VALOR FACTURADO
001	06/06/2022	$8.413.500.00	CRR 4160	06/06/2022	$8.413.500.00
002	30/06/2022	$ 8.966.500.00	CRR 4183	28/06/2022	$ 8.966.500.00
TOTAL					$17.380.000.00

VI. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES A CARGO DE LA ARMADA DE COLOMBIA – ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"

No	ORDEN DE PAGO	VALOR BRUTO	DESCUENTOS	VALOR NETO
1	173941022	$8.413.500.00	$611.570.00	$7.801.930.00
2	212677622	$ 8.966.500.00	$ 651.767,00	$8.314.733,00
Valor del contrato		$17.380.000.00	--	--
Valor facturado		$17.380.000.00	--	--
Valor Bruto Comprobantes		$17.380.000.00	--	--
Descuentos		$ 0	$1.263.337,00	--
Reintegro al tesoro		$0	--	--
Valor total comprobantes		---	--	$16.116.663.00
Sumas iguales		$17.380.000.00		$17.380.000.00

VII. FUNDAMENTOS LEGALES.

1. Conforme a la Ley 80 de 1993 Artículos 60 (subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007), y 61 después de la terminación de un contrato se procede a liquidar. Para ello mediante la suscripción de un acta se establecerán las sumas que puedan resultar a deber entre sí los contratantes, incorporando de manera detallada la liquidación que arrojen los saldos correspondientes, o de no existir deuda alguna que reconocer, declararse a paz y salvo entre sí.

El Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, establece referente al plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

2. Que ha señalado la doctrina del Consejo de Estado, al abordar el tema de la liquidación de los contratos estatales, que cuando ha vencido el término de los cuatro (4) meses a que hace referencia el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, según obra en concepto radicado con el número 1-230 de diciembre de 1999, literal e), lo siguiente:

"En el evento en que no se proceda a la liquidación dentro de los términos previstos por el Articulo 60 (Ley 80/1993) citado y transcurra los dos años "siguientes al cumplimiento de la obligación de liquidar" sobre caducidad de la acción contractual a que se refiere del CCA., Art. 136, numeral 10 letra d), la administración pierde la competencia para proceder a la misma". (El subrayado y cursiva fuera de texto).

Que, en iguales términos a los expresados con anterioridad, la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, mediante Concepto No. 2496 del 26 de julio 2001, al analizar el anterior concepto del Consejo de Estado expresó que la administración pierde la competencia para liquidar los contratos de tracto sucesivo al cabo de los dos años siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar y particularmente expresó:

"Como se puede apreciar, si se dejan pasar todas las oportunidades que han sido indicadas para liquidar el contrato, se pierde la posibilidad de proceder a la misma, ya que como finaliza el concepto del Consejo de Estado "No es posible liquidar el contrato después de vencido el término de caducidad de la acción contractual, pues se trata de términos procesales de carácter improrrogables" (cursiva fuera de texto).

Para dar estricto cumplimiento a la obligación consagrada en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la liquidación de los contratos se debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en cuanto al pago de aportes a salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

Con fundamento en lo anterior las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo el Contrato **Nº 0031-ARC-ENAP-2022**, suscrito entre la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA DE COLOMBIA - ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"** y la empresa **CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS** con NIT 901.406.206-2, Representada Legalmente por la Señora LAURA VICTORIA GUAMANGA BOLAÑOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.084.258.002 de Isnos – Huila.

VIII. CONSTANCIAS:

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA

- Manifiesta que la ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" - Armada de Colombia cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas del Contrato No. **0031 ARC-ENAP 2022**, quedando a paz y salvo por todo concepto con el mismo.

- Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, Riesgos Profesionales, aportes a Cajas de Compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, conforme al certificado de paz y salvo parafiscales de 09 de junio de 2022, suscrita por el Representante Legal y Revisor Fiscal de la empresa **CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS.**

OBSERVACIONES DE LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"

- El representante de la **ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"** de la Armada de Colombia atendiendo a los informes de supervisión presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la entrega de los servicios, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en el Contrato No. **0031 ARC-ENAP 2022.**

- Así mismo, se deja constancia que verificados los documentos soportes de pago (actas de recepción y Facturas) se encontró que el monto certificado y pagado, no presenta diferencia.

- Se deja constancia que en la Plataforma SECOP II se encontró informe final de supervisión por lo cual se procede a la liquidación teniendo en cuenta que aparece acta de recepción final debidamente rubricada por el Supervisor de fecha 5 de septiembre de 2022 dejando la constancia del recibo a entera satisfacción del objeto contractual en un 100%.

Por todo lo anterior las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar bilateralmente el Contrato **No. 0031 ARC-ENAP 2022**, celebrado entre **EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – ARMADA DE COLOMBIA – ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"** y la empresa **CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS** con NIT 901.406.206-2, Representada Legalmente por la Señora LAURA VICTORIA GUAMANGA BOLAÑOS, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.084.258.002 de Isnos – Huila.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente se declaran a paz y salvo por todo concepto para la **ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA"-** Armada Nacional, con ocasión del cumplimiento total y oportuno de las obligaciones contraídas en relación con el citado contrato.

TERCERO: Suscrita la presente acta, se entregará copia al contratista, para lo pertinente.

POR LA ESCUELA NAVAL DE CADETES "ALMIRANTE PADILLA" - ARMADA DE COLOMBIA:

Capitán de Fragata JENNY ALEXANDRA CAMACHO TORRES
Jefe del Departamento Logístico de la Escuela Naval de Cadetes "Almirante Padilla"
NIT 800.141.648-9

POR EL CONTRATISTA:

LAURA VICTORIA GUAMANGA BOLAÑOS
Representante Legal de **CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS**.
NIT 901.406.206-2

Vo. Bo.

TN Emilio Antonio Ladino Yidios – SEADQ (E)

S1 Jesús David Meriño Ävila – SEFIN

Elaboró: JT Rubio Olier Jorge Eliecer - Supervisor

DO Maria del Mar Maya